



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



**UAIP/RES.285.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el dieciocho de noviembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-0285, realizada por [REDACTED] por intermediación de [REDACTED], quien manifiesta ser apoderado del Señor [REDACTED] lo cual comprueba con copia certificada de poder General Judicial y Administrativo con cláusulas especiales extendido el día treinta de junio del año dos mil quince, ante los oficios del notario [REDACTED], requiriendo: fotocopia íntegra del expediente laboral del señor [REDACTED].

#### **CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual reconoce el derecho de acceso a datos personales el cual puede ser ejercido por el propio titular de la información o su representante.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0285 por medio electrónico el día veintinueve de abril del presente año, a la Dirección de Recursos Humanos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió con oficio RRHH/DDRAP/953/2015, copia del expediente del Señor [REDACTED], dicho expediente consta de cuatrocientos doce fotocopias simples y en versión pública para aquellas partes en donde se incluía información confidencial de terceras personas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.

III) El artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública señala que el costo de reproducción de la información deberá ser sufragado por el solicitante, por lo que en atención al volumen de la información y al costo unitario establecido de tres centavos de dólar por fotocopia, se establece un costo total de doce dólares con treinta y seis centavos (\$12.36).

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 43, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente copia simple del expediente del Señor [REDACTED], proporcionado por la Dirección General de Tesorería; **II) ACLÁRESE** al solicitante: a) Que en las partes del expediente donde se encuentran datos personales de terceras personas se emite una versión pública de dichos documentos; b) Que el costo de reproducción de la información asciende a doce dólares con treinta y seis centavos (\$12.36), los cuales deberán ser cancelados previo a la entrega de la información; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido en la solicitud de información.

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

